

Palmira, junio 8 de 2023

**Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)
Palmira (V)**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO DEL SERVICIO CIVIL
ACCIONANTE: LIBIO RENAN PANTOJA**

LIBIO RENAN PANTOJA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No.94.297.123**, residente y domiciliado en Palmira (V); presento TUTELA CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con el fin de proteger mi derecho fundamental a la igualdad, a la petición y debido proceso, me permito fundamentar esta acción constitucional con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: me inscribí a la convocatoria territorial No 9 a través del proceso de selección no 2437 de 2022-TERRITORIAL 9, modificado por el acuerdo no 16 del 27 de enero de 2023 por el cual se modifica el artículo 8 del acuerdo no 412 del 1 de diciembre del 2022, “por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ASCENSO Y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta del personal de la ALCALDIA DE PALMIRA” como se demuestra en los documentos anexados me inscribí para el cargo de TECNICO OPERTAVIVO GRADO 2 código 314.

SEGUNDO: El día 09 de mayo de 2023, la CNSC publico los resultados de verificación de requisitos mínimos a través del medio aplicativo SIMO, dentro de este resultado obtenido me comunican que NO ME ENCUESTRO ADMITIDO, verificando los resultados detallados de la prueba, en el módulo de formación, en el ítem donde aportó mi formación académica como tecnólogo en electrónica, me indican que “EL DOCUMENTO APORTADO NO CORRESPONDE A UN TITULO VALIDO PARA LA ACREDITACION DEL REQUISITO MINIMO DE EDUCACION SOLICITADO EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEADOS DE CARRERA (OPEC) Y EN EL MANUEL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y CIMPETENCAS LABORALES DEL EMPLEO OFERTADO, AL NO ENCONTRARSE RELACIONADO CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO OFERTADO” como se evidencia en el documento anexo, el día 10 de mayo presento un documento explicando toda la situación a la comisión nacional del servicio civil con el asunto de “**RECLAMACION SOBRE RESULTADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PROCESO DE SELECCIÓN TERRITOIAL 9 DE 2022**”.

TERCERO: El día 02 de junio recibí respuesta por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de un documento con asunto de “RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADADA CONTRA LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS” en la cual me comunicaron que el tecnólogo

en ingeniería electrónica el cual presente a través de documento escaneado en SIMO, NO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO, lo cual no tiene sentido debido a que el cargo es para **“TECNICO OPERATIVO GRADO 2”** y una de sus funciones es **“APOYAR EN LA CENTRAL DE INFORMACION DE TRANSITO EL MONITOREO DEL SISTEMA SEMAFORICO DE LA CIUDAD”** un cargo que ya ejerzo de manera PROVISIONAL en la entidad de SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE PALMIRA.

DERECHO VULNERADO

Señor juez con el proceder de la entidad accionada se esta vulnerando mi derecho fundamental al debido proceso, igualdad, petición, al trabajo, al poder acceder concursos de méritos para demostrar mis capacidades a efectos de obtener un empleo digno.

PRETENCIONES

En virtud de los hechos y circunstancias antes descritas, solicito al señor juez ordenar al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL:

PRIMERO: Como petición solicito que en la admisión de la presente ACCION se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la SUSPENSION PROVISIONAL COMO MEDIDA CAUTELAR del PROCESO DE SELECCIÓN TERRITOIAL 9 DEL 2022, hasta que el señor juez tome una decisión de fondo sobre el asunto en litigio, en virtud a que el proceso de convocatoria ya tiene fecha prevista para el desarrollo de las pruebas para el día 02 de julio del 2023 y de darse un fallo a mi favor este seria estéril pues la oportunidad de participar en la prueba seria nulo.

SEGUNDO: Tutelar los derechos fundamentales invocados en esta acción constitucional, como son: igualdad, debido proceso, petición y derecho al trabajo.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior se sirva de ordenar a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la inclusión de mi nombre en la lista de admitidos en el proceso de selección No 2437 de 2022- territorial 9 para el cargo de **“TECNICO OPERATIVO GRADO 2” CODIGO 314**, al contar con los requisitos mínimos establecidos para el cargo por el cual opte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de La Constitución Política de Colombia de 1991.

PRUEBAS

Téngase como pruebas los documentos aportados para EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 9 DE 2022, que son los siguientes:

- Copia de mi cedula de ciudadanía.

- Copia del pantallazo de resultados de verificación de requisitos mínimos por medio del aplicativo SIMO.
- Copia de la carta enviada a la comisión nacional del servicio civil con asunto. “reclamación sobre resultado de verificación de requisitos mínimos PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 9 DE 2022”.
- Copia de respuesta por parte de la comisión nacional del servicio civil con asunto “respuesta a la reclamación presentada contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos”.
- Copia de TÍTULO DE TECNÓLOGO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA.
- Copia de carne de MATRÍCULA PROFESIONAL DE TECNÓLOGO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: CALLE 67 #25a-42 BARRIO ALAMEDA, TEL 3105395813 CORREO: libio_pantoja@hotmail.com

ACCIONADO: CARRERA 16 No 96-64, PISO 7 BOGOTÁ DC, CORREO: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

Del señor Juez,

LIBIO RENAN PANTOJA
CC 94.297.123 DE CANDELARIA